



Santiago, 5 de noviembre de 2025

**Señor  
Marcelo Valdebenito B.  
Presidente del Tribunal Supremo de Disciplina.**

**Presente**

De nuestra consideración:

Hemos tomado conocimiento de la realización los días 18 y 19 de octubre, del rodeo Interasociaciones Especial Limitado a 25 colleras organizado por la Asociación Santiago Poniente, al respecto debemos señalarles las siguientes observaciones y reparos de parte del Directorio de la Federación del Rodeo Chileno:

El delegado del rodeo, señor José Manuel Abarca, dejó estampado en su informe que la calidad del ganado corrido durante todas las series fue malo y el de la serie de campeones regular. A esto se suma lo informado por el jurado del rodeo, señor Francisco Verdugo, quien calificó todo el ganado del rodeo como muy malo. Debemos agregar a lo anteriormente expuesto, el reclamo de corredores realizado al delegado, lo que provocó que colleras comenzaran a retirarse del rodeo y que la serie con mayor inscripción solo alcanzó las 14 colleras.

Que, como Asociación de reciente creación, se espera que los rodeos que organice su institución sean de una calidad sobresaliente en cuanto la calidad de los novillos corridos.

Por cierto, que la conducta descrita puede configurar una falta a la ética deportiva en una gestión dirigencial que comprometan gravemente el prestigio, imagen, de los deportes criollos ante el público en general y que afecten o puedan afectar su normal desenvolvimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo bis décimo quinto del Estatuto y artículo 73 letra c) del Reglamento.

Del mismo modo, el artículo vigésimo segundo bis primero señala “constituye también infracción, toda violación al principio de buena fe deportiva que es la conciencia de actuar rectamente, conforme a la equidad y las buenas costumbres deportivas y toda conducta de carácter social que se aparte de las reglas de dignidad y buenas costumbres”

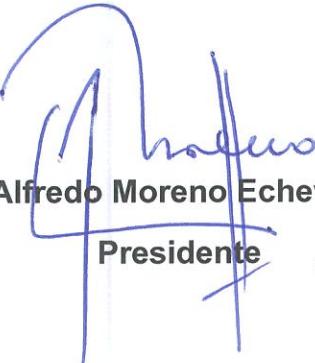
Por su parte el artículo vigésimo segundo bis septuagésimo quinto, define como conductas atentatorias la ética deportiva; “Cualquier acto que pudiese provocar el descredito, menoscabo o que pidiere afectar la transparencia de la actividad del rodeo en su conjunto o de los personeros que la representan.

El Directorio de la Federación no aprueba ni comparte las conductas ya descritas, en una asociación de la cual se esperan grandes cosas.

Por otra parte, en los rodeos de primera categoría, se espera de las asociaciones una reciprocidad deportiva entre nuestros asociados, lo que no se observa en el desarrollo del rodeo en cuestión.

En mérito de todo lo anteriormente descrito y lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo bis décimo quinto letra c) del Estatuto, solicitamos a vuestro Tribunal Supremo de Disciplina, el requerimiento por esta vía.

Sin otro particular ,le saludan Atte.



Alfredo Moreno Echeverria  
Presidente



Iván Acevedo Daza  
Secretario